

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 581 DE 2000 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ADECUADA Y EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS NIVELES DECISORIOS DE LAS DIFERENTES RAMAS Y ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Objetivo

Verificar el cumplimiento de la Ley 581 de 2000 conocida como ley de cuotas y el Decreto 455 de 2020, "Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo" Así mismo, confirmar el reporte oportuno en el aplicativo indicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP de la información requerida por esa entidad, de conformidad con la Circular Externa100-005-2020 sobre la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio.

2. Criterios.

- Ley 581 del 31 de mayo de 2000, *“Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.*
- Decreto 455 del 21 de marzo de 2020 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo”*
- Circular Externa100-005 del 10 de agosto de 2020 – DAFP *“Participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio”*

3. Alcance.

El seguimiento comprende el periodo comprendido desde primero (01) de enero al treinta y uno (31) de agosto de 2024.

4. Limitaciones.

No se presentaron limitaciones.

5. Metodología

Se requirió la información pertinente alineada al marco regulatorio, la cual fue objeto de verificación y evaluación, como se relaciona a continuación:

1. Cargue oportuno de la información solicitada por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP con fechas de corte a 20 de abril y 11 de octubre de la vigencia 2024, información suministrada por el Grupo de Gestión del Talento Humano.
2. Información relacionada con la participación femenina en el máximo nivel decisorio y los otros niveles decisorios, requerida al Grupo de Gestión del Talento Humano.

6. Desarrollo

6.1 Circular Externa 100-005 del 10 de agosto de 2020 -DAFP

La Oficina de Control Interno, en aras de verificar el cumplimiento de la Circular Externa 100-005 del 10 de agosto de 2020 -DAFP, se solicitó al Grupo de Gestión del Talento Humano los reportes correspondientes que se debieron efectuar antes del 20 de abril y 11 de octubre de la vigencia 2024, en la plataforma que el DAFP dispuso para tal fin.

En consecuencia, se evidenció el cargue oportuno de la información requerida por la circular en mención por parte del Grupo de Gestión del Talento Humano, con fechas del 05 de abril y el 28 de septiembre 2024.

6.2 Ley 581 del 31 de mayo de 2000

Con el fin de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4, literal a y b, de la Ley 581 de 2000, se procedió a verificar la participación efectiva de la mujer en el máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, los cuales deberían tener un mínimo del 50% de participación, donde se observó que:

- Para el reporte que se efectuó el 05 de abril de 2024:

Tabla No. 1. Relación de datos acerca del cumplimiento de la Ley de cuotas.

Máximo Nivel Decisorio	Ocupación	Otros Niveles Decisorios	Ocupación
Mujeres	16	Mujeres	3
Hombres	39	Hombres	3
Total Cargos de Nivel Decisorio	55	Total de Otros Cargos de Nivel Decisorio	6

Porcentaje de Participación Mujeres	de de	29%	Porcentaje de Participación Mujeres	de de	50%
-------------------------------------	-------	-----	-------------------------------------	-------	-----

Fuente. Datos suministrados por el Grupo de Gestión del Talento Humano.

- Para el reporte que se efectuó el 28 de septiembre de 2024:

Tabla No. 2. Relación de datos acerca del cumplimiento de la Ley de cuotas.

Máximo Nivel Decisorio	Ocupación	Otros Niveles Decisorios	Ocupación
Mujeres	2	Mujeres	7
Hombres	5	Hombres	9
Total Cargos de Nivel Decisorio	7	Total de Otros Cargos de Nivel Decisorio	16
Porcentaje de Participación Mujeres	29%	Porcentaje de Participación Mujeres	44%

Fuente. Datos suministrados por el Grupo de Gestión del Talento Humano.

Así las cosas, y de conformidad con los reportes efectuados por el Grupo de Gestión del Talento Humano, se tiene un claro incumplimiento frente a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 581 de 2000.

Así mismo, entiéndase por la expresión “Máximo nivel decisorio” aquellos cargos públicos que pertenecen a quienes ejercen las posiciones de mayor jerarquía al interior de la entidad; es decir, quienes ejercen la Dirección General.

Respecto a los cargos de “Otros Niveles Decisorios”, entiéndase como aquellos que corresponden a cargos de libre nombramiento y remoción, diferentes a los anteriormente mencionados, que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación y planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado.

Así las cosas, al margen del incumplimiento de la norma citada, es importante traer a colación lo dispuesto en su parágrafo No.1, el cual señala:

“El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.” Subrayado fuera de texto

Sumado a ello, no se entiende el motivo por el cual varían los datos de Cargos de nivel Decisorio y Otros Niveles Decisorios de un reporte a otro, teniendo en cuenta que los cargos no se han modificado o se ha rediseñado la Entidad.

Lo anterior, impacta de manera negativa al no tener claridad el líder del Grupo de Gestión del Talento Humano acerca de los cargos que se deben reportar al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, generando así posibles incumplimientos.

7. Recomendación

- Se insta a continuar con el cumplimiento a la oportunidad en la presentación del reporte de seguimiento en las fechas establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.
- Emitir un memorando, disposición y/o acto administrativo desde el Grupo de Gestión del Talento Humano, donde se aclare cuáles son los cargos de nivel decisorio y otros niveles decisorios, con el fin de unificar los criterios y que se reporte esta misma cantidad de cargos en la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.
- Elaborar estrategias, con el fin de cumplir lo dispuesto en la norma, garantizando así para el próximo reporte que se tenga el 50% de cargos de estos niveles decisorios ocupados por mujeres.

--

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2024.

<p>Aprobado por:</p>  <p>Jefe Oficina de Control Interno</p>	<p>Elaboró:</p>  <p><u>Bryan Javier Duarte Villamil</u></p> <p>Contratista OCI</p>	<p>Fecha de Aprobación:</p> <p>30 de octubre de 2024.</p>
--	---	---